

JUEVES 5 DE JULIO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 126 - EXTRAORDINARIA  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1051

Córdoba, 5 de julio de 2018

#### VISTO:

Que el próximo 6 de Julio se conmemora el 445° aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba ha declarado el próximo 6 de Julio como no laborable, por Decreto N° 1870 de fecha 26 de junio del corriente.

Que la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia, fue fundada el día 6 de julio de 1573 por Don Jerónimo Luis de Cabrera.

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la ciudad, amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.

Que por tales consideraciones, y a los fines de llevar a cabo la celebración aludida, resulta conveniente declarar el día 6 de Julio del año en curso, como no laborable para la Administración Pública en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 6326 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución de la Provincia,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE el próximo 6 de Julio de 2018 como día no

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto N° 210

Córdoba, 5 julio de 2018.

**VISTO:** El Decreto N° 1051 de fecha 5 de julio de 2018 del Poder Ejecutivo Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto se dictó en oportunidad de la conmemoración del 445° aniversario de la fundación de la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia,

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1051 ..... Pag. 1*

#### PODER LEGISLATIVO

*Decreto N° 210 ..... Pag. 1*

laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**Artículo 2°.-** Los titulares de las respectivas jurisdicciones dispondrán las guardias que resulten necesarias a fin de preservar la prestación normal de los servicios esenciales.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que la declaración dispuesta en el artículo 1° tendrá carácter optativo para las actividades comerciales, de bancos, seguros e industrias en general.

**Artículo 4°.-** INVÍTASE a las entidades autárquicas y a los organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, a adherir a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

por Jerónimo Luis de Cabrera, declarando el día 6 de julio del año en curso no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba (Departamento Capital).

Que dicho decreto invitó a adherir al mismo a las entidades autárquicas y a los organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, disposición que es compartida por este Poder Legislativo.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 85 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 última parte del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello y las normas provinciales de aplicación al caso y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia.

**EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase al Decreto N° 1051 del Poder Ejecutivo Provin-

cial de fecha 5 de julio de 2018 y en consecuencia declárase el próximo 6 de julio de 2018 como día no laborable en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: SEBASTIÁN ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO - OSCAR GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ